

### **¿QUÉ ES LO QUE RECLAMAMOS?**

Se reclama la nulidad del contrato y la devolución de las cantidades entregadas anticipadamente en la cuenta del promotor de la vivienda.

### **¿CONTRA QUIÉN SE RECLAMA?**

En primer lugar contra las aseguradoras firmantes del aval o seguro de caución.

Si no hubiere dicho seguro y dado que la entidad bancaria tenía que haber comprobado que existían los avales exigidos por la Ley el Tribunal Supremo ha señalado que también deberán responder las entidades financieras en las que se hubiesen depositado las cantidades.

### **¿QUIÉN RESPONDE SI LA PROMOTORA SE DECLARA INSOLVENTE?**

La promotora siempre debe devolver el dinero, pero en la mayoría de los casos nos encontraremos que la promotora es insolvente. En este caso, el orden de responsables es:

1. Si hay aval o seguro individualizado, responderá la avalista o aseguradora.
2. Si no lo hay, pero hay un contrato de línea de avales o póliza general de seguro, también responde la avalista o aseguradora.
3. Si no hay ninguna de las garantías anteriores, responde la entidad financiera que ha recibido los ingresos.